

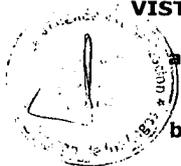


CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0779 /

PUERTO MONTT, 21 ABR 2014

VISTOS:



- a) La causa civil sobre reclamación por expropiación caratulada "Alcázar con Serviu Región de Los Lagos", Rol Nº 5.093-2009, del Juzgado de Letras en lo civil de Quellón.
- b) La sentencia de Primera Instancia dictada por el Juzgado de Letras en lo civil de Quellón con fecha 04 de Noviembre del 2011, que declara :
- "I.- Que, **Se Acoge** la demanda de fs. 1, interpuesta por don Alejandro C. Muñoz Urzúa, en representación de don Carlos Alcázar Oyarzún, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, representada por Iván Leonhardt Cárdenas, sólo en cuanto se fija como monto definitivo de la indemnización con ocasión de la expropiación, la suma de \$274.985.100, suma a la cual se le deberá descontar el monto fijado como provisional y que asciende a la suma de \$168.350.000."
- "II.- Que, la suma ordenada pagar se reajustará conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor desde la fecha de la presente sentencia y hasta su pago efectivo."
- "III.- Que, no se condena en costas a la demandada, por haber tenido motivo plausible para litigar."



- c) La sentencia de reemplazo dictada por la Excma. Corte Suprema, con fecha 11 de Noviembre del 2013, que en su parte pertinente declara :
- "Se **confirma** la sentencia apelada de cuatro de noviembre de dos mil once, que se lee desde fojas 246 a 266, **con declaración** que la suma determinada como indemnización definitiva deberá pagarse con reajustes e intereses, que deberán calcularse, en el caso de los primeros, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre la fecha de consignación de la indemnización provisional y hasta la de su pago efectivo; y, en el caso de los intereses, que serán los corrientes para operaciones reajustables, los que se devenguen desde la fecha de la toma de posesión material del inmueble expropiado y hasta la de su pago efectivo, sin costas."
- d) La liquidación del crédito practicada con fecha 03 de Marzo del 2014, por el Juzgado de Letras en lo civil de Quellón.
- e) Que, por lo anterior, resulta jurídicamente procedente consignar en la causa respectiva la suma de \$261.420.192(doscientos sesenta y un millones cuatrocientos veinte mil ciento noventa y dos pesos), a fin de dar cumplimiento a la sentencia singularizada en los vistos anteriores.
- f) La notificación de fecha 02 de Diciembre del 2013 del cúmplase, del fallo indicado en los vistos anteriores.
- g) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 355, de 1976 (V. y U.), y la Resolución Nº 186, de fecha 30 de Enero del 2014, de la División Administrativa del Minvu que me nombra Jefa del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Los Lagos :

RESUELVO:

- 1.- El Departamento de Administración y Finanzas girará cheque por la suma de \$261.420.192(doscientos sesenta y un millones cuatrocientos veinte mil ciento noventa y dos pesos), a la orden del Juzgado de Letras en lo civil de Quellón, lo que se consignará en la causa civil sobre reclamación por expropiación caratulada "Alcázar con Serviu Región de Los Lagos", Rol N° 5.093-2009, del Juzgado de Letras en lo civil de Quellón, a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada en dicha causa.
- 2.-El gasto que irroque la presente resolución se imputará al Subtítulo 26 Item 02 Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad (sentencia ejecutoriada).



ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.



CARMEN GODDY PAZ
CONST. CIVIL
DIRECTORA (S) SERVIU
REGIÓN DE LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional.
- Departamento de Administración y Finanzas (2).
- Departamento Jurídico.
- Delegación Provincial Serviu Chiloé.
- Oficina Jurídica Serviu Chiloé.
- Oficina de Partes.


David Figueroa
Jefe de Oficina